



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 0151

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/10/2016

#### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001037-8 mediante el cual se gestiona la prórroga de un contrato de servicios con la Ing. María Eugenia Weibel, para el Área de Tecnología Informática de la Defensoría Provincial;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”;

Que, por Resolución Nro. 0120/2015 se aprobó la contratación de servicios de la siguiente profesional: María Eugenia WEIBEL para desempeñar tareas relacionadas al área tecnología informática en la Defensoría Provincial, cuyo vencimiento opera el día 01 de octubre del 2016;

Que, por Resolución 56/2016 se aprobó adenda contractual a dichos contratos de servicios en relación al precio de los mismos;

Que, subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fueron contratados los detallados profesionales;

Que, la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso;

Que, se ha confeccionado los pedidos de contabilidad Preventivos N° 1108/16 y N° 1118/16;



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13;

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 0120/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Ing. MARÍA EUGENIA WEIBEL, CUIT Nro. 27-27620903-0, por el término de doce (12) meses a partir del 01/10/2016, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE con 60/100 (\$ 365.613,60.-) pagaderos de conformidad a la cláusula segunda del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°** - Autorizar a la Administradora General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°** - Autorícese a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°** - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2016 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida parcial 9 - Subparcial 99 - por un monto de pesos noventa y un mil cuatrocientos tres con 40/100 (\$ 91.403,40.-) - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-306. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

**ARTÍCULO 5°** - Regístrese, comuníquese y archívese.-



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### ANEXO "A"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora Ing. MARÍA EUGENIA WEIBEL, DNI Nro. 27-620-903, CUIT Nro. 27-27620903-0, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Pedro Centeno 2916 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

**PRIMERA: Prorrogar** el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0120/2015.

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto mensual de pesos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete con 80/100 (\$ 30.467,80) lo que equivale a un total anual de pesos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos trece con 60/100 (\$ 365.613,60.-).

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de septiembre del año 2016.-----**